	CONSORCIO ORIMEG 2025
	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES A NIVEL NACIONAL, DERIVADOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y/O SENTENCIAS (LOTE 1).
	NIT 9 0 1. 9 6 9. 7 2 3 - 4

Bogotá D.C.; 22 de diciembre de 2025

OFC 045

Señores:
JVM INGENIERIA SAS BIC
NIT. 901.489.956-3

REF.: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES A NIVEL NACIONAL, DERIVADOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y/O SENTENCIAS (LOTE 1)".

ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO DE OBRA No.1747-2025.

En mi calidad de **representante legal**, me permito, presentar la siguiente justificación técnica y administrativa para la solicitud de suspensión temporal del contrato No.1747-2025, de 22 días calendario a partir del 23 de diciembre de 2025 y hasta el 19 de enero del 2026. La presente solicitud se fundamenta en circunstancias de fuerza mayor y hechos ajenos a la voluntad del contratista, consistentes principalmente en:

1. CONDICIONES DE ORDEN PUBLICO

De manera prioritaria, se hace necesario informar a la entidad contratante que el área de ejecución del proyecto continúa presentando condiciones de orden público altamente complejas y sensibles, las cuales configuran un escenario de riesgo elevado para la vida, integridad física y seguridad del personal vinculado directa e indirectamente a la ejecución del contrato.

Si bien actualmente no se encuentra vigente un paro armado declarado de manera formal, ello no implica que se haya normalizado las condiciones de seguridad en la zona. Por el contrario, el territorio sigue siendo reconocido como una zona de alto riesgo, en la que persiste la presencia de actores armados ilegales y se registran de manera recurrente hechos violentos de extrema gravedad, tales como homicidios selectivos, secuestros, amenazas, extorsiones y restricciones informales a la movilidad, hechos que generan un entorno de inestabilidad permanente e imprevisible.

Estas circunstancias tienen una incidencia directa y grave en la ejecución del contrato, toda vez que:

- Exponen al personal operativo, técnico y administrativo a riesgos reales e inminentes durante los desplazamientos hacia y desde el frente de obra.
- Comprometen la permanencia segura del personal en el sitio del proyecto, incluso durante jornadas ordinarias de trabajo.
- Dificultan la movilización de proveedores, transportadores y supervisores.
- Generan escenarios de presión, temor e incertidumbre que afectan la continuidad normal de las actividades.
- Incrementan de manera significativa la probabilidad de eventos que podrían derivar en afectaciones a la vida y derechos fundamentales, lo cual resulta jurídicamente inadmisible.

Como contratistas, estamos legalmente obligados a prevenir y controlar los riesgos asociados a la seguridad y salud en el trabajo, así como a abstenernos de exponer al personal a situaciones que superen niveles razonables de riesgo. Continuar con la ejecución contractual en el contexto descrito no solo resultaría técnicamente inviable, sino que constituiría una actuación imprudente y contraria a los principios de prevención, diligencia y protección de la vida humana.

Las condiciones de orden público descritas son externas, irresistibles, imprevisibles y completamente ajenas a la voluntad de nosotros como contratistas, y limitan de manera objetiva la posibilidad de ejecutar el contrato en condiciones mínimas de seguridad. En consecuencia, se hace necesaria e inaplazable la adopción de una medida preventiva como la suspensión temporal del contrato, hasta tanto se cuente con garantías reales de seguridad que permitan el desarrollo normal de las actividades sin poner en riesgo al personal.

La presente solicitud no obedece a falta de capacidad operativa ni a incumplimientos imputables al contratista, sino a la necesidad imperiosa de salvaguardar la vida, integridad y dignidad de las personas, lo cual debe prevalecer sobre cualquier consideración de carácter operativo o contractual.

Ver anexo A: CERTIFICACIÓN ORDEN PUBLICO EMITIDO POR LA ALCALDÍA

2. ENTREGA DE MATERIALES

- **Cierres viales**

Como contratistas del proyecto, enfrentamos limitaciones reales y comprobables en la logística de abastecimiento, derivadas de medidas de restricción vehicular impuestas por las autoridades nacionales de tránsito, las cuales prohíben la circulación de vehículos de carga pesada (mayores a 3,4 toneladas) en corredores estratégicos durante los puentes festivos y celebraciones de fin e inicio de año.

Estas restricciones no son atribuibles a nuestra gestión, no pudieron ser previstas con exactitud al momento de estructurar el cronograma contractual y afectan directamente la continuidad normal de las actividades de obra, toda vez que los proveedores locales no garantizaron la disponibilidad ni el abastecimiento oportuno de ciertos insumos especializados. En consecuencia, las limitaciones logísticas observadas constituyen una condición externa y sobreviniente que incide de forma inmediata en la programación, el flujo de actividades y la ejecución regular del contrato.

De acuerdo con los boletines oficiales de movilidad y seguridad vial, se presentan restricciones de tránsito en los siguientes periodos:

Diciembre de 2025 – Enero de 2026

- **Miércoles 24 de diciembre:** 10:00 a 23:00 horas
- **Jueves 25 de diciembre:** 10:00 a 21:00 horas
- **Miércoles 31 de diciembre:** 08:00 a 23:00 horas
- **Jueves 1 de enero:** 10:00 a 21:00 horas

Puente festivo de Reyes Magos (9 al 12 de enero de 2026):

- **Viernes 9 de enero:** 15:00 a 22:00
- **Sábado 10 de enero:** 06:00 a 15:00
- **Domingo 11 de enero:** 15:00 a 23:00
- **Lunes 12 de enero:** 10:00 a 23:00

Durante estos periodos se restringe la circulación de vehículos de carga pesada, dentro de los cuales se encuentra el transporte de los materiales necesarios para la ejecución del contrato.

Como contratistas, debemos abastecer la obra desde ciudades principales y centros logísticos como:

- Cartagena
- Sincelejo
- Magangué
- El Banco / Mompós
- Bucaramanga y su conexión hacia el sur de Bolívar

Las rutas de ingreso hacia Santa Rosa del Sur atraviesan corredores que presentan restricción, tales como:

- Cartagena – Turbaco – Cruz del Viso – Carmen de Bolívar
- Sincelejo – El Carmen de Bolívar
- Magangué – Mompós – El Banco
- Corredores nacionales y departamentales que conectan con el sur de Bolívar

Estas vías constituyen los ejes principales de transporte de carga hacia el municipio, por lo que los cierres y restricciones impactan directamente nuestra programación de despachos, entregas y ejecución de actividades de obra.

Como consecuencia de las restricciones mencionadas, enfrentamos:

- Imposibilidad de ingreso oportuno de materiales de construcción, insumos y equipos.
- Interrupción de la secuencia lógica de las actividades programadas.
- Aumento de tiempos muertos y riesgos de incumplimiento involuntario del cronograma.
- Incremento de costos logísticos por esperas, reprogramaciones y desvíos obligatorios.
- Riesgo de afectar la calidad y continuidad técnica de la obra si se obliga a ejecutar sin materiales suficientes.

Cabe resaltar que los materiales de construcción no se encuentran dentro de las excepciones de tránsito, razón por la cual los transportadores no pueden circular legalmente durante los horarios restringidos.

Las situaciones descritas constituyen hechos externos, irresistibles y ajenos a nuestra voluntad, configurándose como una causa no imputable al contratista, que impide temporalmente el cumplimiento normal de las obligaciones contractuales.

La solicitud de suspensión se presenta con el fin de proteger el equilibrio contractual, evitar sanciones injustificadas y garantizar que la ejecución se retome en condiciones logísticas adecuadas, una vez superadas las restricciones viales.

Ver anexo B: BOLETÍN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

- **Despacho de materiales**

Adicionalmente a las restricciones viales expuestas, el proyecto se ve afectado por la suspensión temporal del despacho de materiales por parte de la ferretería proveedora, situación que incide de manera directa y determinante en la imposibilidad de continuar con la ejecución normal del contrato.

Mediante comunicación formal, la ferretería encargada del suministro de materiales de construcción informó que, debido a factores logísticos propios de la temporada de fin e inicio de año, tales como el cierre operativo por festividades, la limitada disponibilidad de transporte y las condiciones de orden público que afectan la distribución en la región, no realizará despachos ni entregas de materiales durante un periodo determinado. En dicha comunicación se indicó que el último despacho se efectuará el día 23 de diciembre de 2025 y que la normalización de los despachos solo será posible a partir del 13 de enero de 2026.

Esta circunstancia resulta completamente ajena a la voluntad y al control del contratista; no es atribuible a fallas de planeación ni a deficiencias en la gestión contractual, y no pudo ser prevista con exactitud al momento de estructurar el cronograma de obra. La situación obedece a decisiones operativas tardías del proveedor, las cuales según lo manifestado por este se encuentran condicionadas por factores externos propios del cierre de año. Es importante señalar que dicha condición no fue informada ni advertida por el proveedor al momento del cierre del negocio, generando un impacto directo sobre la programación y el suministro oportuno de los materiales requeridos para la ejecución del proyecto

La ejecución de las actividades contractuales depende de manera directa del abastecimiento oportuno, continuo y suficiente de materiales, tales como agregados, cementos, aceros, elementos prefabricados y demás insumos indispensables para el desarrollo de los frentes de obra. La ausencia de dichos materiales imposibilita técnica y operativamente la ejecución de las actividades programadas, rompe la secuencia lógica de construcción y afecta la calidad, seguridad y cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto.

Forzar la continuidad de la obra en ausencia de materiales adecuados implicaría riesgos significativos, entre ellos:

- Ejecución incompleta o inadecuada de las actividades constructivas.
- Generación de reprocesos y desperdicio de recursos.
- Incremento de costos indirectos por tiempos improductivos del personal y equipos.
- Riesgo de incumplimientos contractuales no imputables al contratista.
- Afectación a la calidad final de la obra y a la seguridad en el sitio de trabajo.

En este contexto, la suspensión temporal del contrato se configura como una medida necesaria, razonable y proporcional, orientada a salvaguardar el equilibrio económico del contrato, evitar perjuicios tanto para el contratista como para la entidad contratante, y garantizar que la ejecución se retome una vez se restablezcan las condiciones normales de suministro de materiales.

Las situaciones descritas constituyen hechos externos, temporales, irresistibles y ajenos a la voluntad del contratista, que imposibilitan de manera objetiva la continuidad de la ejecución contractual, razón por la cual la solicitud de suspensión se encuentra plenamente justificada desde el punto de vista técnico, administrativo y contractual.

Ver Anexo C: Comunicación de la ferretería proveedora sobre la suspensión temporal de despachos de materiales.

NICOLAS SANABRIA NIETO
Representante legal
CONSORCIO ORIMEG 2025
NIT 901.969.723-4
Contratista – Contrato de Obra No. 1747-2025
Correo: consorcioorimeg@gmail.com
Tel: 311 480 6494 – 324 426 0394

ANEXOS

	CONSORCIO ORIMEG 2025
	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES A NIVEL NACIONAL, DERIVADOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y/O SENTENCIAS (LOTE 1).
	NIT 9 0 1. 9 6 9. 7 2 3 - 4

ANEXO A

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL INTERIOR Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL SUR, BOLIVAR. SE PERMITE EMITIR LA PRESENTE CERTIFCACIÒN DE ORDEN PUBLICO.

CERTIFICA:

Que, en referencia a su solicitud, decirle que, mediante información suministrada por la inteligencia militar, se da la veracidad del paro armado anunciado por el ELN decretado por 72 horas, el cual tuvo vigencia desde el día 14 de diciembre a las 6:00 am hasta el día 17 de diciembre de 2025, a las 6:00 am.

El Municipio de Santa Rosa del Sur, ha venido afrontando condiciones difíciles en materia de orden público y seguridad, esto por la presencia de grupos al margen de la ley, de igual manera también se han presentado enfrentamientos entre los mismos, ocasionando así desplazamientos masivos y confinamientos.

La situación descrita ha generado un riesgo para la seguridad y la integridad de la comunidad. Este certificado se expide a solicitud de la parte interesada para los fines que considere pertinentes.

Para constancia se firma en Santa Rosa del Sur, Bolívar a los 22 días del mes de diciembre del 2025.

Alcaldía Municipal
Santa Rosa del Sur, Bolívar
Recibí
Fecha: 22-12-2025
Hora: 11:58 AM

CARLOS JULIO GONZALEZ GAMBOA
Secretario del Interior y Asuntos Administrativos Santa Rosa del Sur, Bolívar

Anexos: 0 folios.
Copia: N/A
Proyectó: Carlos Julio González Gamboa– Secretario del Interior y Asuntos Administrativos.
Revisó: Carlos Julio González Gamboa– Secretario del Interior y Asuntos Administrativos.
Revisó: Edgar Arrieta Castro- CPS Asesor Jurídico
Archivado en: Secretaria de Interior y Asuntos Administrativos.

	CONSORCIO ORIMEG 2025
	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES A NIVEL NACIONAL, DERIVADOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y/O SENTENCIAS (LOTE 1).
	NIT 9 0 1. 9 6 9. 7 2 3 - 4

ANEXO B

Bogotá, D.C.

BOLETÍN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

RESTRICCIÓN PARA VEHÍCULOS DE CARGA CON PESO IGUAL O SUPERIOR A 3.4 TONELADAS *(3.400 KILOGRAMOS)* PARA LOS PUENTES FESTIVOS: "**DÍA DE TODOS LOS SANTOS",** DEL VIERNES 31 DE OCTUBRE AL LUNES 03 DE NOVIEMBRE DE 2025; **"DÍA DE LA INDEPENDENCIA DE CARTAGENA"** DEL VIERNES 14 AL LUNES 17 DE NOVIEMBRE DE 2025; **"DÍA DE INMACULADA CONCEPCIÓN,** DEL VIERNES 05 AL LUNES 08 DE DICIEMBRE DE 2025; TEMPORADA VACACIONAL DE "**NAVIDAD**" DEL MIÉRCOLES 24 AL JUEVES 25 DICIEMBRE DE 2025; **"AÑO NUEVO"**, DEL MIÉRCOLES 31 DICIEMBRE DE 2025 AL JUEVES 01 ENERO DE 2026 Y PUENTE FESTIVO **"DÍA DE LOS REYES MAGOS"** DEL VIERNES 09 AL LUNES 12 DE ENERO DE 2026, EN LA RED VIAL NACIONAL.

Conforme con lo establecido en las Resoluciones 761 del 01 de abril de 2013 y 0002307 del 12 de agosto de 2014, se comunica a los gremios, asociaciones del sector transporte, ciudadanos, usuarios de la red vial nacional y demás interesados, los días, horarios y vías de restricción para los vehículos de carga con capacidad igual o superior a 3.4 toneladas *(3.400 kilogramos)* en los siguientes términos:

DÍAS, HORARIOS Y VÍAS DE APLICACIÓN A NIVEL PAÍS

PUENTE FESTIVO "DÍA DE TODOS LOS SANTOS"		
DÍA	**FECHA**	**HORARIO**
VIERNES	31 octubre 2025	**15:00 a 22:00 horas** Aplica en las vías del Departamento de Cundinamarca ***(únicamente en sentido éxodo)*** desde las salidas de la ciudad de Bogotá. Además, aplica **en ambos sentidos** en las vías: *"Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué" e "Ibagué - Cajamarca - Calarcá - La Tebaida - La Paila".*
SABADO	01 noviembre 2025	**06:00 a 15:00 horas** Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento **(ambos sentidos).** Excepto en la vía "Rumichaca – Pasto – Mojarras – Popayán". Aplica para **ambos sentidos** en la vía Medellín - Cruce Ruta 45 (Caño Alegre), desde las **12:00 a 19:00 horas.**
DOMINGO	02 noviembre 2025	**15:00 a 23:00 horas** Aplica **únicamente** en la vía sentido "Ibagué – Melgar – Fusagasugá – Soacha - Bogotá".

LUNES (FESTIVO)	03 noviembre 2025	**10:00 a 23:00 horas** Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento **(ambos sentidos).** Excepto en la vía "Rumichaca – Pasto – Mojarras – Popayán". En la vía Bogotá – Villavicencio aplica total (sin excepciones) en ambos sentidos. En las vías: *"Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué"* e *"Ibagué – Cajamarca - Calarcá – La Tebaida - La Paila"*, aplica para **ambos sentidos** desde las **08:00 hasta las 01:00** horas del martes **04-11-2025**.
PUENTE FESTIVO "DÍA DE LA INDEPENDENCIA DE CARTAGENA"		
DIA	**FECHA**	**HORARIO**
VIERNES	14 noviembre 2025	**15:00 a 22:00 horas** Aplica en las vías del Departamento de Cundinamarca ***(únicamente en sentido éxodo)*** desde las salidas de la ciudad de Bogotá. Además, aplica **en ambos sentidos** en las vías: *"Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué" e "Ibagué - Cajamarca - Calarcá - La Tebaida - La Paila".*
SABADO	15 noviembre 2025	**06:00 a 15:00 horas** Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento **(ambos sentidos).** Excepto en la vía "Rumichaca – Pasto – Mojarras – Popayán". Aplica para **ambos sentidos** en la vía Medellín - Cruce Ruta 45 (Caño Alegre), desde las **12:00 a 19:00 horas.**
DOMINGO	16 noviembre 2025	**15:00 a 23:00 horas** Aplica **únicamente** en la vía sentido "Ibagué – Melgar – Fusagasugá – Soacha - Bogotá".
LUNES (FESTIVO)	17 noviembre 2025	**10:00 a 23:00 horas** Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento **(ambos sentidos).** Excepto en la vía "Rumichaca – Pasto – Mojarras – Popayán". En la vía Bogotá – Villavicencio aplica total (sin excepciones) en ambos sentidos. En las vías: *"Bogotá - Fusagasugá – Melgar - Ibagué"* e *"Ibagué – Cajamarca – Calarcá – La Tebaida - La Paila"*, aplica para **ambos sentidos** desde las **08:00 hasta las 01:00** horas del martes **18-11-2025**.
PUENTE FESTIVO "DÍA DE INMACULADA CONCEPCIÓN"		
DÍA	**FECHA**	**HORARIO**
VIERNES	05 diciembre 2025	**15:00 a 22:00 horas**

		Aplica en las vías del Departamento de Cundinamarca ***(únicamente en sentido éxodo)*** desde las salidas de la ciudad de Bogotá. Además, aplica para **en ambos sentidos** en las vías: *"Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué" e "Ibagué - Cajamarca - Calarcá - La Tebaida - La Paila".*
SABADO	06 diciembre 2025	**06:00 a 15:00 horas** Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento **(ambos sentidos).** Excepto en la vía "Rumichaca – Pasto – Mojarras – Popayán". Aplica para **ambos sentidos** en la vía Medellín - Cruce Ruta 45 (Caño Alegre), desde las **12:00 a 19:00 horas.** Aplica para **ambos sentidos** en la vía **Bogotá – Tunja** desde las **12:00 a 23:00 horas.**
DOMINGO	07 diciembre 2025	**15:00 a 23:00 horas** Aplica **únicamente** en las vías sentido "Ibagué – Melgar – Fusagasugá – Soacha - Bogotá", y para **ambos sentidos** en la vía **Bogotá – Tunja.**
LUNES (FESTIVO)	08 diciembre 2025	**10:00 a 23:00 horas** Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento **(ambos sentidos).** Excepto en la vía "Rumichaca – Pasto – Mojarras – Popayán". En la vía Bogotá – Villavicencio aplica total (sin excepciones) en ambos sentidos. En las vías: *"Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué"* e *"Ibagué – Cajamarca - Calarcá – La Tebaida - La Paila"*, aplica para **ambos sentidos** desde las **08:00 hasta las 01:00** horas del martes **09-12-2025**.
PUENTE FESTIVO "NAVIDAD"		
DÍA	**FECHA**	**HORARIO**
MARTES	23 diciembre 2025	*NO APLICA*
MIÉRCOLES	24 diciembre 2025	**10:00 a 23:00** Aplica en las vías del Departamento de Cundinamarca ***(únicamente en sentido éxodo)*** desde las salidas de la ciudad de Bogotá. Además, aplica para **ambos sentidos** en las vías: *"Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué" e "Ibagué - Cajamarca - Calarcá - La Tebaida - La Paila".*
JUEVES (FESTIVO)	25 diciembre 2025	**10:00 a 21:00**

		Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento **(ambos sentidos).** Excepto en la vía "Rumichaca – Pasto – Mojarras – Popayán". En las vías: *"Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué"* e *"Ibagué – Cajamarca - Calarcá – La Tebaida - La Paila"*, aplica para **ambos sentidos** desde las **10:00 hasta las 01:00** horas del viernes **26-12-2025**.
VIERNES	26 diciembre 2025	*NO APLICA*
SÁBADO	27 diciembre 2025	*NO APLICA*
Domingo	28 diciembre 2025	*NO APLICA*
PUENTE FESTIVO "AÑO NUEVO"		
DÍA	**FECHA**	**HORARIO**
MARTES	30 diciembre 2025	*NO APLICA*
MIÉRCOLES	31 diciembre 2025	**08:00 a 23:00** Aplica en las vías del Departamento de Cundinamarca ***(únicamente en sentido éxodo)*** desde las salidas de la ciudad de Bogotá. Además, aplica en **ambos sentidos** en las vías: *"Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué" e "Ibagué - Cajamarca - Calarcá - La Tebaida - La Paila".*
JUEVES (FESTIVO)	01 enero 2026	**10:00 a 21:00** Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento **(ambos sentidos).** Excepto en la vía *"Rumichaca – Pasto – Mojarras - Popayán".* En las vías: *"Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué"* e *"Ibagué – Cajamarca - Calarcá – La Tebaida - La Paila"*, aplica para **ambos sentidos** desde las **10:00 hasta las 01:00** horas del viernes **02-01-2026**.
VIERNES	02 enero 2026	*NO APLICA*
SÁBADO	03 enero 2026	**08:00 a 17:00** Aplica únicamente en la vía "Rumichaca – Popayán – Mojarras – Pasto".
DOMINGO	04 enero 2026	**10:00 a 23:00 horas** Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento **(ambos sentidos).** En las vías: *"Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué"* e *"Ibagué – Cajamarca - Calarcá – La Tebaida - La Paila"*, aplica para **ambos sentidos** desde las **08:00 hasta las 01:00** horas del martes 05**-01-2026**.

LUNES	05 enero 2026	*NO APLICA*
MARTES	06 enero 2026	*NO APLICA*
PUENTE FESTIVO "DÍA DE LOS REYES MAGOS"		
DÍA	**FECHA**	**HORARIO**
VIERNES	09 enero 2026	**15:00 a 22:00 horas** Aplica en las vías del Departamento de Cundinamarca ***(únicamente en sentido éxodo)*** desde las salidas de la ciudad de Bogotá. Además, aplica para **ambos sentidos** en las vías: *"Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué" e "Ibagué - Cajamarca - Calarcá - La Tebaida - La Paila".*
SABADO	10 enero 2026	**06:00 a 15:00 horas** Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento **(ambos sentidos).** Excepto en la vía *"Rumichaca – Pasto – Mojarras - Popayán".* Aplica para **ambos sentidos** en la vía Medellín - Cruce Ruta 45 (Caño Alegre), desde las **12:00 a 19:00 horas.**
DOMINGO	11 enero 2026	**14:00 a 23:00 horas** Aplica **únicamente** en la vía sentido "Ibagué – Melgar – Fusagasugá – Soacha – Bogotá.
LUNES (FESTIVO)	12 enero 2026	**09:00 a 23:00 horas** Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento **(ambos sentidos).** Excepto en la vía *"Rumichaca – Pasto – Mojarras - Popayán".* En la vía Bogotá – Villavicencio aplica total (sin excepciones) en ambos sentidos. En las vías: *"Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué"* e *"Ibagué – Cajamarca - Calarcá – La Tebaida - La Paila"*, aplica para **ambos sentidos** desde las **08:00 hasta las 01:00** horas del martes **13-01-2026**.

VÍAS A RESTRINGIR:
1. ARMENIA - MONTENEGRO - QUIMBAYA.
2. BARRANQUILLA - CARTAGENA *(VÍA AL MAR)*.
3. BARBOSA *(ANTIOQUIA)* - CISNEROS - SAN JOSÉ DEL NUS.
4. BOGOTÁ *(DESDE LA CALLE 245)* - CHÍA - CAJICÁ - UBATÉ - CHIQUINQUIRÁ - BARBOSA - SAN GIL - BUCARAMANGA.
5. BOGOTÁ - CHOACHÍ.

6. BOGOTÁ *(DESDE EL PEAJE PATIOS)* - LA CALERA - GUASCA - GUATAVITA - SESQUILÉ (INCLUYE YE DE SALITRE - SOPO - BRICEÑO).
7. BOGOTÁ *(PUENTE DE GUADUA)* - LA VEGA - VILLETA – GUADUAS - HONDA (INCLUYE GUADUAS – EL KORAN).
8. BOGOTÁ *(LIMITE MUNICIPAL DE SOACHA)* - FUSAGASUGÁ - MELGAR - IBAGUÉ.
9. BOGOTÁ *(DESDE LA CALLE 245)* - TOCANCIPÁ - TUNJA.
10. BOGOTÁ *(DESDE EL SECTOR UVAL KM. 0)* - VILLAVICENCIO - ACACÍAS.
11. BOSCONIA - ZAMBRANO - CARMEN DE BOLÍVAR - CRUZ DEL VISO - TURBACO - CARTAGENA.
12. BUCARAMANGA - PAMPLONA - CÚCUTA.
13. BUCARAMANGA - EL PLAYÓN - SAN ALBERTO.
14. CALI - POPAYÁN.
15. CARRETO - CALAMAR - SANTO TOMAS - SABANAGRANDE (ATL).
16. MEDELLÍN - CRUCE RUTA 45 *(CAÑO ALEGRE)*
17. IBAGUÉ – CAJAMARCA - CALARCÁ - LA PAILA.
18. IBAGUÉ - ALVARADO – ARMERO - MARIQUITA.
19. MANIZALES – MARIQUITA – HONDA.
20. MONTERÍA - CERETÉ - LORICA - COVEÑAS - TOLÚ - TOLUVIEJO - CRUZ DEL VISO (BOLÍVAR).
21. MOSQUERA *(DESDE PEAJE RÍO BOGOTÁ D.C.)* - FACATATIVÁ - LOS ALPES.
22. NEIVA - GARZÓN - PITALITO.
23. NEIVA - ESPINAL – GIRARDOT.
24. POPAYÁN - PASTO - IPIALES - RUMICHACA, INCLUYE VARIANTE DE POPAYÁN. ***APLICA ÚNICAMENTE PARA LAS FIESTAS DE NEGROS Y BLANCOS.***
25. PRIMAVERA - AMAGÁ - BOLOMBOLO - CIUDAD BOLÍVAR.
26. PRIMAVERA - LA PINTADA - LA FELISA - LA MANUELA.
27. PUERTO ARAUJO - PUERTO BOYACÁ.
28. PUERTA DE HIERRO - MAGANGUÉ- MOMPÓS - GUAMAL - EL BANCO - TAMALAMEQUE - EL BURRO.
29. SANTA MARTA - PALOMINO.
30. SINCELEJO - EL CARMEN DE BOLÍVAR.
31. SOGAMOSO - TOQUILLA.
32. TUNJA - BARBOSA.
33. TUNJA - CHIQUINQUIRÁ.
34. TUNJA - DUITAMA – SOGAMOSO, INCLUYE VARIANTE DE TUNJA.
35. VILLAVICENCIO - CUMARAL.
36. VILLAVICENCIO - PUERTO LÓPEZ.
37. YE DE CIÉNAGA - FUNDACIÓN - SAN ROQUE - AGUACHICA.
38. YE DE HATILLO *(BARBOSA-ANTIOQUIA)* - YARUMAL - CAUCASIA.

VÍAS CON EXCEPCIÓN DE RESTRICCIÓN:
1. BARRANQUILLA - YE DE CIÉNAGA.
2. BUCARAMANGA - LA LIZAMA.
3. CÚCUTA - YE DE ASTILLEROS - SARDINATA - OCAÑA.
4. GIRARDOT - NARIÑO - GUATAQUÍ - CAMBAO.
5. MEDELLÍN - SANTA FÉ DE ANTIOQUIA - MUTATÁ
6. PALMIRA - YE DE VILLA RICA.
7. PEREIRA - CARTAGO - LA PAILA.

NOTA ESPECIAL: Como lo dicta el Artículo 3° de la Resolución 0002307 del 12 de agosto de 2014 "*Si se presenta congestión u obstrucción de las vías por alto flujo vehicular o situaciones de emergencia en los días de que trata el artículo precedente, o en cualquier corredor vial, el Comité Interinstitucional para la Adopción y Ejecución del Plan Estratégico Integral de Seguridad y Movilidad, deberá implementar planes de regulación de tráfico (reversible, contraflujo, anillos viales),* según corresponda, con el propósito de garantizar la movilización de los vehículos".

NOTA 1: Los siguientes días la restricción **NO APLICA A NIVEL NACIONAL**, sino únicamente en algunas vías específicas, de acuerdo a los horarios establecidos en el presente documento, así: **31 de octubre de 2025; 14 de noviembre de 2025; 5, 24 y 31 de diciembre de 2025 y 9 de enero 2026**, la restricción aplica únicamente para las salidas de la ciudad de Bogotá y las vías del departamento de Cundinamarca en sentido éxodo, igualmente, la medida regirá en ambos sentidos para los corredores viales "Bogotá – Fusagasugá – Melgar – Ibagué" e "Ibagué – Cajamarca – Calarcá – La Tebaida – La Paila", el **sábado 3 de enero de 2026** la restricción aplica únicamente en la vía "Rumichaca – Pasto – Mojarras – Popayán", los **domingos 2 y 16 de noviembre de 2025, 7 de diciembre de 2025 y 11 de enero de 2026** Aplica **únicamente** en la vía sentido "Ibagué – Melgar – Fusagasugá – Soacha – Bogotá.

Los **sábados 1 y 15 de noviembre de 2025, 6 de diciembre de 2025 y 10 de enero de 2026**, la restricción aplica en ambos sentidos en todas las vías sujetas a restricción, de acuerdo con los horarios establecidos en el presente documento. Excepto en la vía "Rumichaca – Pasto – Mojarras – Popayán". Asimismo, en la vía Medellín – Cruce Ruta 45 (Caño Alegre), la medida aplica en ambos sentidos. Para el **sábado 6 y domingo 7 de diciembre de 2025**, la restricción aplica en ambos sentidos en la vía **Bogotá – Tunja**.

Los **lunes festivos 3 y 17 de noviembre de 2025, 8 de diciembre de 2025** y **domingo 04 de enero 2026**, la restricción aplica en ambos sentidos en todas las vías sujetas a restricción, de acuerdo con los horarios establecidos en el presente documento. Excepto en la vía "Rumichaca – Pasto – Mojarras – Popayán". Asimismo, en los corredores viales "Bogotá – Fusagasugá – Melgar – Ibagué" e "Ibagué – Calarcá – La Tebaida – La Paila", la medida aplica en ambos sentidos. Para el lunes festivo **12 de enero de 2026**, la restricción regirá de **09:00 a 23:00 horas**, y en los corredores Bogotá – Fusagasugá – Melgar – Ibagué e Ibagué – Calarcá – La Tebaida – La Paila, aplica en ambos sentidos desde las **08:00 hasta la 01:00** hora del día siguiente.

Los **jueves 25 de diciembre de 2025 y 1 de enero de 2026**, la restricción aplica en ambos sentidos en todas las vías sujetas a restricción, de acuerdo con los horarios establecidos en el presente documento. Excepto en la vía "Rumichaca – Pasto – Mojarras – Popayán". Asimismo, en los corredores viales Bogotá – Fusagasugá – Melgar – Ibagué e Ibagué – Cajamarca – Calarcá – La Tebaida – La Paila, la medida regirá en ambos sentidos desde las **10:00 horas hasta la 01:00 hora** del día siguiente.

NOTA 1.1: Teniendo en cuenta la emergencia que se presenta actualmente en la vía Bogotá–Villavicencio, las medidas de restricción y manejos de tráfico, estarán sujetos a cambios de acuerdo a las decisiones que se adopten en el Puesto de Mando Unificado (PMU) y por las autoridades locales y nacionales.

NOTA 2: Los domingos que no hagan parte de un puesto festivo, la restricción de vehículos de carga se aplica en el horario de **16:00 a las 20:00 horas**, como lo establece el Artículo 2 de la Resolución 002307 del 12 de agosto de 2014.

NOTA 3: La relación de los siete (7) corredores exceptuados de la restricción para la movilización de vehículos de carga con un peso igual o superior a 3.4 toneladas (3.400 kilogramos), se establece sin perjuicio de las medidas y disposiciones emitidas por los diferentes administradores viales.

NOTA 4: Se exceptúa del contenido del presente BOLETÍN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 5° de la Resolución No. 0002307 del 12 agosto de 2014, que a la letra dice: (…) *Se exceptúan de lo definido en la presente resolución, los vehículos de carga con capacidad de 3.4 toneladas o más, y de cuya carga total, por lo menos el 80% del peso corresponda a:*

1. *Periódico con ediciones del día.*
2. *Especies avícolas, huevos, leche, lácteos, carne, frutas, verduras, flores y hortalizas.*
3. *Ganado de lidia, especies pecuarias y equinos de competencia o exposición.*
4. *Arroz paddy, maíz, sorgo y soya, con destino a las plantas de procesamiento o empacado.*
5. *Desechos sólidos de origen domiciliario y desechos líquidos.*
6. *Oxígeno medicinal en estado gaseoso y líquido, identificado con los números 1072 y 1073 de la ONU, siempre que sean transportados en cilindros o en tanques criogénicos con la debida identificación exterior.*
7. *Combustibles: gasolina, ACPM, biodiesel, alcohol carburante y Gas Natural Comprimido (GNC).*
8. *Caña de azúcar y bagazo de caña de azúcar.*
9. *Maquinaria y/o herramientas para atender emergencias en la infraestructura vial, oleoductos y de servicios domiciliarios del país.*
10. *Vehículos tipo grúa que deban trasladarse para la atención de vehículos que se encuentren obstruyendo las vías.*
11. *Vehículos de recolección y transporte de leche procesada y sin procesar, sin importar el porcentaje de utilización de su capacidad, siempre y cuando se transporte sólo este producto (…)*

Es de anotar que, las excepciones anteriormente enunciadas aplican en los días y horarios de restricción descritos; por lo tanto, dichos vehículos podrán movilizarse por las vías nacionales del país.

NOTA 4.1: Para el caso oxígeno y combustibles, se exceptúan de las medidas de restricción para vehículos de carga con peso igual o superior a 3.4 toneladas *(3.400 kilogramos)* establecidas en el presente documento, incluyendo los domingos que no hagan parte de los puentes festivos, los vehículos dedicados al transporte de Oxígeno medicinal en estado gaseoso y líquido, identificado con los números 1072 y 1073 de la ONU, siempre que sean transportados en cilindros o en tanques criogénicos con la debida identificación exterior y Combustibles: gasolina, ACPM, biodiesel, alcohol carburante, Gas Licuado de Petróleo, JET A1, AVGAS y Gas Natural Comprimido, sin importar el porcentaje de utilización de su capacidad, siempre y cuando sean destinados solo para esta actividad.

NOTA 4.2: Para el caso del Plan Pétalo, se exceptúan de las medidas de restricción para vehículos de carga con peso igual o superior a 3.4 toneladas *(3.400 kilogramos)* establecidas en el presente documento, incluyendo los domingos que no hagan parte de los puentes festivos, los vehículos dedicados al transporte de flores del Plan Pétalo, sin importar el porcentaje de utilización de su capacidad, siempre y cuando sean destinados solo para esta actividad con sus respectivos soportes.

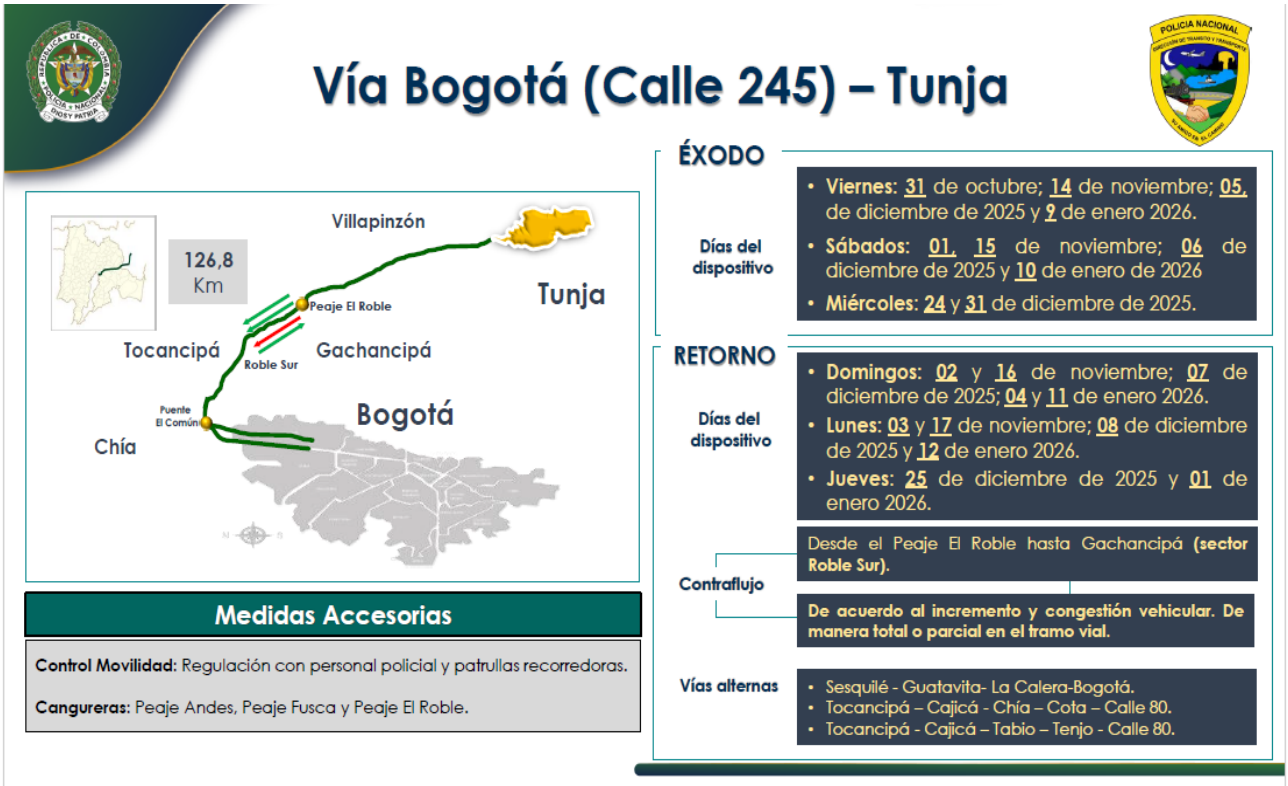
NOTA 5: De acuerdo con la autorización de movilización de los vehículos de carga que transporten ganado en pie y porcino en la vía **Bosconia – Santa Marta**, otorgada mediante Radicado MT No. 20204000072561 del 27/02/2020, se hace necesario precisar los días y horarios autorizados, así: los días sábados cuando se aplique la restricción de vehículos de carga con capacidad igual o superior a 3.4 toneladas (3.400 kilogramos), pueden transitar hasta las 14:00 horas, los días domingos pueden movilizarse en el corredor vial y los días lunes festivos, deberán cumplir los horarios de restricción para vehículos de carga con capacidad de 3,4

toneladas *(3.400 kilogramos*) o más y de cuya carga total por lo menos el 80% del peso corresponda a ganado en pie.

NOTA 6: Teniendo en cuenta el Radicado MT No. 20204000317991 del 23/06/2020, se exceptúan de las medidas de regulación del tráfico vehicular contenidas en la Resolución 0002307 del 12 de agosto de 2014, los vehículos de carga con capacidad de 3,4 toneladas (3.400 kilogramos) o más, y de cuya carga total, por lo menos el 80% del peso corresponda a carne blanca y carne roja (*de aves o de pescado, de res vacuna, porcina, ovina o caballar)*.

NOTA 7: Teniendo en cuenta el Radicado MT No. 20214000575661 del 10/06/2021, se exceptúan de las medidas de regulación del tráfico vehicular contenidas en la Resolución 0002307 del 12 de agosto de 2014, los vehículos de carga con capacidad de 3,4 toneladas *(3.400 kilogramos)* o más, y de cuya carga total, por lo menos el 80% del peso corresponda a ganado en pie, exceptuándose como especie pecuaria.

NOTA 8: Teniendo en cuenta el alto flujo vehicular que se presentará en la Red Vial Nacional durante los puentes festivos del **"DÍA DE TODOS LOS SANTOS"** (31 de octubre al 3 de noviembre de 2025), **"DÍA DE LA INDEPENDENCIA DE CARTAGENA"** (14 al 17 de noviembre de 2025), **"DÍA DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN"** (5 al 8 de diciembre de 2025), temporada vacacional de **"NAVIDAD"** (24 al 25 de diciembre de 2025), **"AÑO NUEVO"** (31 de diciembre de 2025 al 1 de enero de 2026) y el puente festivo del **"DÍA DE LOS REYES MAGOS**" (9 al 12 de enero de 2026), la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, implementará medidas especiales para la gestión del tráfico en los tramos viales que se detallan a continuación:



Vía Bogotá – Villavicencio



Medidas Accesorias

Control Movilidad: Regulación con personal policial y patrullas recorredoras.

Cangureras: Peajes Boquerón y Naranjal.

ÉXODO

Días del dispositivo

- **Viernes:** 31 de octubre; 14 de noviembre; 05, de diciembre de 2025 y 9 de enero 2026.
- **Sábados:** 01, 15 de noviembre; 06 de diciembre de 2025 y 10 de enero de 2026
- **Miércoles:** 24 y 31 de diciembre de 2025.

Reversibles

- **De acuerdo al incremento y congestión vehicular., de manera total o parcial en el tramo vial.**

RETORNO

Día del dispositivo

- **Domingos:** 02 y 16 de noviembre; 07 de diciembre de 2025; 04 y 11 de enero 2026. **Jueves:** 25 de diciembre de 2025 y 01 de enero 2026. **De acuerdo al incremento y congestión vehicular, de manera total o parcial en el tramo vial.**

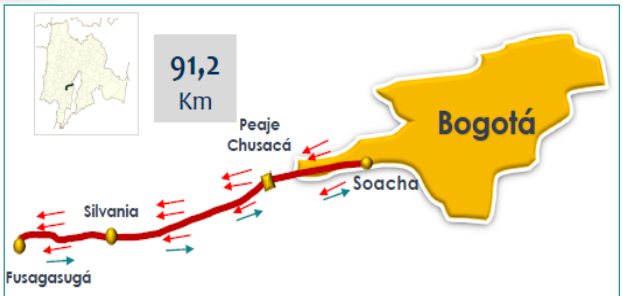
Reversible

- **Lunes:** 03 y 17 de noviembre; 08 de diciembre de 2025 y 12 de enero 2026.
- **Villavicencio - Guayabetal - Cáqueza - Bogotá de 15:00 hasta las 22:00 horas.**
- Cierre sentido vehicular Bogotá – Villavicencio en el km. 0 "Barrio Uval" a partir de las 13:00 hasta las 23:00 horas.

Vías alternas

- **Vía antigua Bogotá (Peaje Boquerón II - Bogotá).**

Vía Soacha – Peaje Chusacá – Silvania - Fusagasugá



Medidas Accesorias

Control Movilidad: Regulación con personal policial en cruces semafóricos e intersecciones no reguladas, presencia de patrullas recorredoras.

Cangureras: Peaje Chusacá y Peaje Chinauta.

ÉXODO

Días del dispositivo

- **Viernes:** 31 de octubre; 14 de noviembre; 05, de diciembre de 2025 y 9 de enero 2026.
- **Sábados:** 01, 15 de noviembre; 06 de diciembre de 2025 y 10 de enero de 2026
- **Miércoles:** 24 y 31 de diciembre de 2025.

Contraflujo

- **De acuerdo al incremento y congestión vehicular. De manera total o parcial en el tramo vial.**
- Desde el municipio de Soacha hasta Fusagasugá.

Semáforos

- Intermitencia desde Av. Boyacá hasta Soacha.

RETORNO

Día del dispositivo

- **Domingos:** 02 y 16 de noviembre; 07 de diciembre de 2025; 04 y 11 de enero 2026.
- **Lunes:** 03 y 17 de noviembre; 08 de diciembre de 2025 y 12 de enero 2026.
- **Jueves:** 25 de diciembre de 2025 y 01 de enero 2026.

Contraflujo

- **De acuerdo al incremento y congestión vehicular. De manera total o parcial en el tramo vial.**
- Desde Fusagasugá – Silvania - Peaje Chusacá - Soacha.

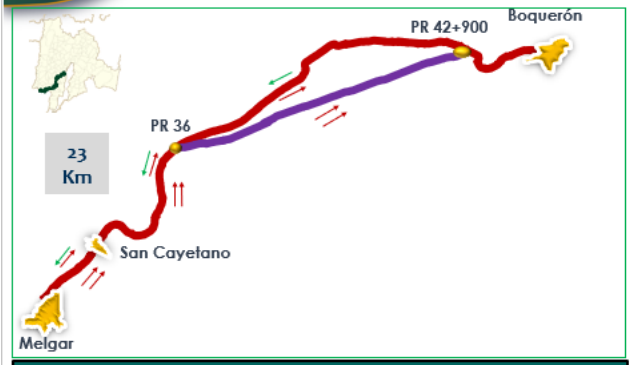
Uso carril Transmilenio

Desde Soacha hasta la Escuela General Santander
Horario de acuerdo a las necesidades y autorización por parte de Transmilenio.

Vías alternas

Soacha – Mondoñedo – Mosquera – Bogotá.

Vía Melgar - Boquerón



RETORNO

Día del dispositivo	• **Lunes:** 03 y 17 de noviembre; 08 de diciembre de 2025 y 12 de enero 2026. • **Domingo** 04 enero de 2026.
Contraflujo	De 12:00 hasta las 18:00 horas, desde el kilometro 36 hasta el kilometro 42+900 "Retorno".
Semáforos	• No aplica.
Vías alternas	No aplica.

Medidas Accesorias

Control Movilidad: Regulación con personal policial en cruces semafóricos e intersecciones no reguladas, presencia de patrullas recorredoras.

Cangureras: No aplica.

Vía Bogotá – Facatativá



RETORNO

Día del dispositivo	• **Domingos: 02** y **16** de noviembre; **07** de diciembre de 2025; **04** y **11** de enero 2026. • **Lunes: 03** y **17** de noviembre; **08** de diciembre de 2025 y **12** de enero 2026. • **Jueves: 25** de diciembre de 2025 y **01** de enero 2026.
Manejo de Tráfico	• Cierre total de vía en la Glorieta de Mosquera hacia La Mesa. • De acuerdo con los horarios establecidos para el reversible de la vía departamental Mosquera – La Mesa – Girardot.
Semáforos	Intermitencia desde la calle 138.
Vía alterna	Mosquera – Funza – Siberia - Bogotá

Medidas Accesorias

Control Movilidad: Regulación con personal policial y patrullas recorredoras.

Cangureras: Peaje Río Bogotá y Peaje El Corzo.

Vía La Mansa - Primavera



Medidas Accesorias

Control Movilidad: Regulación con personal policial y patrullas recorredoras.

Cangureras: Peaje de Amagá.

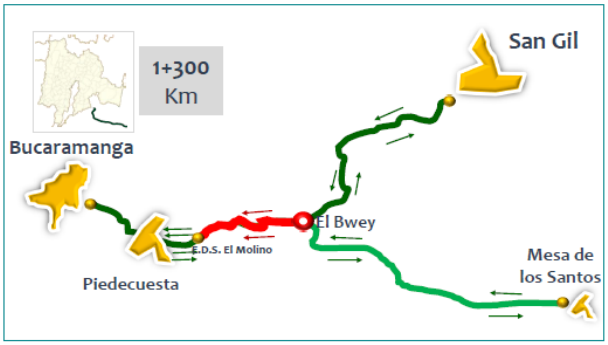
ÉXODO

Días y horas del dispositivo	• **Viernes:** 31 de octubre; 14 de noviembre; 05, de diciembre de 2025 y 9 de enero 2026. • **Sábados:** 01, 15 de noviembre; 06 de diciembre de 2025 y 10 de enero de 2026 • **Miércoles:** 24 y 31 de diciembre de 2025.

RETORNO

Día del dispositivo	• **Domingos:** 02 y 16 de noviembre; 07 de diciembre de 2025; 04 y 11 de enero 2026. • **Lunes:** 03 y 17 de noviembre; 08 de diciembre de 2025 y 12 de enero 2026. • **Jueves:** 25 de diciembre de 2025 y 01 de enero 2026.
Contraflujo o Reversible	• Desde el sector de Camilo C km. 81+700 hasta el km. 94+800 vía La Mansa – Primavera ruta 6003. • Desde las **15:00** hasta las **18:00 horas.**
Vías alternas	**Bolombolo - Santa fe de Antioquia - Medellín.**

Vía San Gil - Bucaramanga



Medidas Accesorias

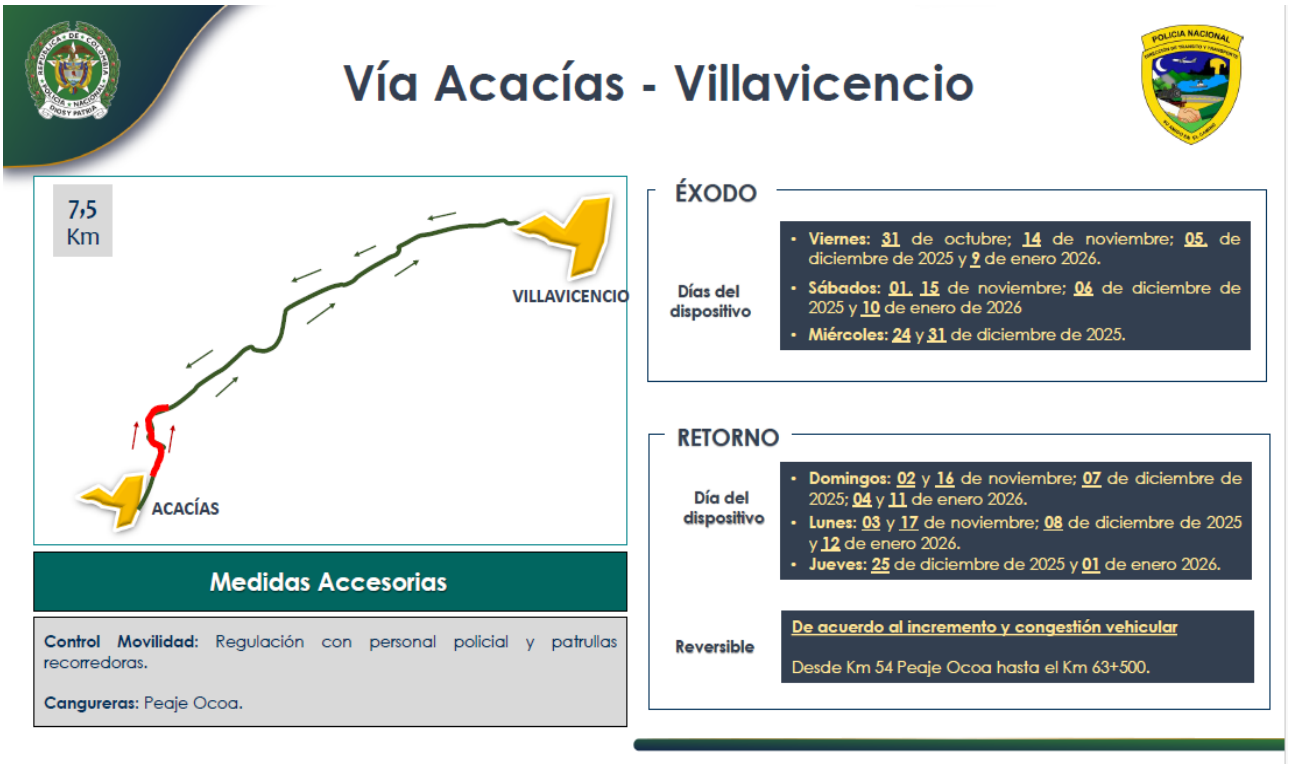
Control Movilidad: Regulación con personal policial y patrullas recorredoras.

ÉXODO

Días del dispositivo	• **Viernes:** 31 de octubre; 14 de noviembre; 05, de diciembre de 2025 y 9 de enero 2026. • **Sábados:** 01, 15 de noviembre; 06 de diciembre de 2025 y 10 de enero de 2026 • **Miércoles:** 24 y 31 de diciembre de 2025.
Contraflujo o Reversible	**De acuerdo al incremento y congestión vehicular** Desde el km. 78+800 sector E.D.S El Molino – Piedecuesta hasta el km. 76+600 (Sector El Bwey).
Semáforos	Intermitencia entrada a Piedecuesta.

RETORNO

Día del dispositivo	• **Domingos:** 02 y 16 de noviembre; 07 de diciembre de 2025; 04 y 11 de enero 2026. • **Lunes:** 03 y 17 de noviembre; 08 de diciembre de 2025 y 12 de enero 2026. • **Jueves:** 25 de diciembre de 2025 y 01 de enero 2026.
Reversible	**De acuerdo al incremento y congestión vehicular** Desde el km. 76+600 sector El Bwey hasta el km 78+800 sector E.D.S El Molino – Piedecuesta.
Semáforos	Intermitencia entrada a Piedecuesta.



Los horarios establecidos pueden ser modificados por la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a través del Puesto de Mando Unificado (PMU) en caso de alto flujo vehicular o situaciones de emergencia, conforme a la nota especial de este comunicado. Asimismo, se autoriza la implementación de medidas de manejo del tránsito vehicular durante los puentes festivos de 2025 correspondientes al **"DÍA DE TODOS LOS SANTOS"** (31 de octubre al 3 de noviembre de 2025), **"DÍA DE LA INDEPENDENCIA DE CARTAGENA"** (14 al 17 de noviembre de 2025), **"DÍA DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN"** (5 al 8 de diciembre de 2025), temporada vacacional de **"NAVIDAD"** (24 al 25 de diciembre de 2025), **"AÑO NUEVO"** (31 de diciembre de 2025 al 1 de enero de 2026) y el puente festivo del **"DÍA DE LOS REYES MAGOS**" (9 al 12 de enero de 2026),

NOTA 9: Los vehículos tipo grúa que se movilicen para la atención de vehículos varados y siniestrados que se encuentren sobre las vías, se exceptúan de la restricción definida en el presente documento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5, numeral 10 de la Resolución 0002307 del 12 de agosto de 2014.

NOTA 10: Los vehículos que transporten carga extra-dimensionada o extra-pesada se someterán a las restricciones establecidas para los vehículos de carga en la Resolución 4959 del 10 de noviembre de 2006, Resolución 0002307 del 12 de agosto de 2014 y en lo dispuesto en los Boletines Estratégicos de Seguridad y Movilidad emitidos por el Ministerio de Transporte y la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional.

NOTA 11: La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte y en coordinación con la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, autorizará la movilización de vehículos para la asistencia humanitaria y maquinaria para la atención de emergencias, situaciones de caso fortuito o fuerza mayor sobre la red vial, asimismo, de las entidades del sistema (Cruz Roja, Defensa Civil, Ejército Nacional y Policía Nacional).

NOTA 12: El Instituto Nacional de Vías (INVIAS), la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y las concesiones de la red vial nacional han programado la suspensión de obras que puedan afectar la movilidad durante la vigencia del presente comunicado. No obstante, debido al desarrollo de algunos proyectos concesionados y en cumplimiento de la programación y ejecución de los respectivos contratos, podrán realizarse labores puntuales en la vía. En tales casos, el concesionario deberá garantizar la adecuada señalización, con el fin de preservar la seguridad y movilidad de los usuarios.

NOTA 13: Se establece el Puesto de Mando Unificado – PMU, con asistencia del Ministerio de Transporte, Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, Superintendencia de Transporte, Instituto Nacional de Vías – INVIAS, Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y la Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV. Para información adicional sobre las vías nacionales, se encuentran dispuestos los siguientes canales de atención, así:

1. Para dudas, inquietudes o reportes de las vías, se encuentra dispuesta la línea de atención #767.

2. Los usuarios podrán consultar información del estado de las vías, las 24 horas del día a través de X @numeral 767 y Facebook/numeral767.

Brigadier General **CLAUDIA SUSANA BLANCO ROMERO**
Director de Tránsito y Transporte - Policía Nacional

Doctor **LUIS ALEJANDRO ZAMBRANO RUIZ**
Director de Transporte y Tránsito - Ministerio de Transporte

Elaborado por: SI. William Alexander Bolaño Siliano /DITRA – GRUTA
Revisado por: IT. Juan Manuel Buitrago Becerra /DITRA-ASUAR
TC. Fabio Enrique Sierra Sierra /DITRA-ARMUA
CR. Gestrán Alexander Gómez Arangoes / DITRA-GUTRA

Fecha de elaboración: 29/12/2025
Archivo: Z:\DITRA-2025\RESTRICCIÓN CARGA SEGUNDO SEMESTRE

	CONSORCIO ORIMEG 2025
	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES A NIVEL NACIONAL, DERIVADOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y/O SENTENCIAS (LOTE 1).
	NIT 9 0 1. 9 6 9. 7 2 3 - 4

ANEXO C

Sector Bolívar; 15 de diciembre de 2025

Señores:

CONSORCIO ORIMEG
NIT. 901969723-4

ASUNTO: INCREMENTO EN COSTOS DE MATERIALES

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, **Ferretería Agroinsumos La Serranía**, proveedora de materiales para las obras del sector de Bolívar, notifica formalmente al **Consorcio ORIMEG 2025** que, debido a las festividades de fin de año, la limitada disponibilidad de transporte y las condiciones de orden público que se presentan en esta temporada, no será posible realizar despachos ni entrega de material y suministros durante un tiempo determinado.

En consecuencia, se informa que el ultimo despacho de materiales se realizará el día 23 de diciembre de 2025, y que las actividades de despacho y entrega se retomaran de manera normal a partir del día 13 de enero de 2026.

La presente medida obedece a factores logísticos y operativos ajenos a nuestra voluntad, propios del cierre de año, por lo cual agradecemos su comprensión. Recomendamos programar con la debida antelación los requerimientos de materiales necesarios para evitar afectaciones en el desarrollo de sus actividades contractuales.

Quedamos atentos a cualquier inquietud o coordinación adicional que se requiera.

Atentamente,

FERRETERÍA AGROINSUMOS LA SERRANÍA
NIT: 9017852676
Tel: 3160994433